

Secretaria:
Pasa a despacho, a fin de proveer.
Guadalajara de Buga, 09 de diciembre de 2022
Julio Andrés Galeano Pareja
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO N° **1448**
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga (V), catorce (14) de diciembre del
año dos mil veintidós (2022).

Vencido el término de traslado de la demanda a la demandada dentro de este proceso de Verbal Sumario Cancelación de Afectación a Vivienda Familiar promovido a través de apoderado judicial por el señor ARNULIO GIL CARDENAS en contra de la señora FANNY CUADROS; considera el despacho que es del caso decretar las pruebas solicitadas.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°.) TENER por *NO* contestada la demanda por parte de la señora FANNY CUADROS.

2°.) TÉNGASE como pruebas las siguientes:

Pruebas Parte Demandante:

Pruebas Documentales:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor ARNULIO GÍL CÁRDENAS
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la señora FANNY CUADROS
- Registro Civil de Nacimiento de la señora FANNY CUADROS
- Escritura Pública No 2.583 de fecha 21 de noviembre de 1996, corrida en la Notaría Segunda del Círculo de Buga-Valle
- Escritura Pública No 570 de fecha 20 de septiembre de 1979, corrida en la Notaria Primera de Buga-Valle
- Certificado de Tradición con matrícula inmobiliaria No 373-11292
- Escritura Pública No 2423 de fecha 30 de octubre de 1996, corrida en la Notaría Segunda del Círculo de Buga-Valle.

Pruebas Testimoniales:

No fueron solicitadas.

3°.) Ejecutoriado el presente auto, pasará el proceso a despacho para proferir sentencia anticipada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2do del artículo 278 del Código General del Proceso

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,



WILMAR SOTO BOTERO
Juez

ysb

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO ELECTRONICOS No 219
HOY, 15 DE DICIEMBRE DE 2022, A LAS 08:00 A.M.
EL SECRETARIO (E) JULIO ANDRES GALEANO
PAREJA